

RDO 563-2019

CONSTANCIA: De conformidad con el art. 391 del C.G.P., de las excepciones de mérito propuestas, por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el termino de tres días para que este pida las pruebas sobre los hechos en que ellas se funden. Bucaramanga, 15 de septiembre de 2020.

La Secretaria,



VERONICA MENESES SUAREZ